



RESOLUCION No. CSJSAR23-320
8 de junio de 2023

“Por la cual se autoriza el disfrute de cinco días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad a lo decidido en sala del 8 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, se señala que la competencia para otorgar los compensatorios por los días trabajados en fines de semana o en vacancia judicial, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, igualmente por Circular No. 003 de fecha 29 de agosto del 2014, expedida por la Secretaría General de la H. Corte Suprema de Justicia, se señaló que el competente para otorgar los compensatorios por el turno prestado en vacancia judicial y semana santa, corresponde a la Sala Administrativa Seccional.

Que, la Dra. **MARIA CLARA OCAMPO CORREA**, Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil - Familia, mediante escrito del 2 de junio del presente año, informa que mediante Acuerdo CSJSAA23-151 del 17 de marzo de 2023 se le asignó turno para conocer acciones constitucionales (habeas corpus) entre los días 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2023, correspondiente al periodo de vacancia judicial por semana santa.

Que, el total de los días asignados para conocer acciones de habeas corpus durante vacancia judicial asciende a 5 días, razón por la cual solicita se le autorice la compensación de los turnos asignados para conocer acciones constitucionales en vacancia judicial, por el mismo término, para disfrutarlos los días 8, 9, 10, 11 y 14 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Dra. **MARIA CLARA OCAMPO CORREA**, Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil - Familia, el disfrute de los días compensatorios para el 8, 9, 10, 11 y 14 de agosto de 2023, inclusive, por el conocimiento de Acciones Constitucionales de Habeas Corpus, en vacancia judicial.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Dra. **MARIA CLARA OCAMPO CORREA**.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente